

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-1611 *Bases y convocatoria del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Cabo-Bombero. Expediente BOM/57/2019.*

Con fecha 4 de febrero de 2019 el Sr. presidente del OAL "Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales" ha dictado Resolución PRE/11/2019, por la que se aprueba la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario de carrera, sistema concurso-oposición, turno promoción interna, de una plaza clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, con destino a la provisión del puesto de trabajo f-1 002, denominado Cabo-Bombero, Grupo C2, con el siguiente tenor literal:

HECHOS

Primero.- Por Resolución del presidente PRE/64/2018 de fecha 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233, de fecha 29 de noviembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2018, donde figura incluida una plaza de Funcionario de Carrera, clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, con destino a la provisión del puesto de trabajo f-1 002, denominado Cabo-Bombero, Grupo C2; vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, conveniente su provisión, por turno: promoción interna.

Segundo: Habiéndose acometido por el director del OAL la elaboración de la correspondiente propuesta de bases, sometidas a informe de la Secretaria Municipal, se emitió informe con fecha 30 de enero de 2019, elevándose al Sr. presidente las bases definitivas para su aprobación.

Examinadas las bases de la convocatoria y el informe de Secretaría de 30 de enero de 2019, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 14.2 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria N.º 88, de 11 de mayo de 2009,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, con destino a la provisión del puesto de trabajo f-1 002, denominado Cabo-Bombero, Grupo C2; vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión del puesto arriba referenciado.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Comunicar a los organismos correspondientes para que procedan a designar a los miembros que hayan de formar parte del órgano de selección que se constituirá en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera por promoción interna.

CVE-2019-1611

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

BASES

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I. Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo de acceso por promoción interna de una plaza de Cabo-Bombero, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

II. Características de la plaza convocada:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Cabo-bombero.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 15

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales.

Funciones de la plaza:

En dependencia directa del Sargento, Oficial y/o Jefatura, desarrolla las siguientes funciones:

-Dentro de su grupo, transmitir y hacer cumplir las órdenes de trabajo y normas de actuación, supervisando su ejecución y cumplimiento.

-Controlar el personal asignado: permisos, bajas, puntualidad, falta de asistencia, rendimientos, productividad, desempeño, etc. Comunicando cualquier incidencia al Sargento, Oficial y/o Jefatura.

-Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material y vehículos adscritos al servicio, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico las deficiencias observadas.

-En todos los trabajos observará las instrucciones dadas por sus superiores referentes a su seguridad y la de sus compañeros, así como la de los ciudadanos a fin de velar por su vida y por sus bienes.

-Elaborar partes diarios de cada incidencia y siniestro, con especial atención a los que conlleven el cobro de tasa municipal.

-Intervenir en todos los sucesos en que se vea implicado su grupo, dirigiendo las operaciones en ausencia del Sargento, Oficial y/o Jefatura, y tomando parte de las mismas como un bombero más.

-Realizará las propuestas que considere necesarias para la mejora del servicio.

-Asistir a la formación y realizar la gimnasia de mantenimiento y específica programada por el servicio.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

- Colaborar en el entrenamiento y la formación del personal a su cargo, colaborando especialmente en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, seguridad, salud laboral y LOPD.
- Coordinar.

Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.

Para la correcta realización de funciones y trabajos, se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para su desarrollo.

III. El proceso selectivo se realizará mediante Concurso-Oposición. La motivación a la que obedece el proceso selectivo de concurso-oposición se basa en lo dispuesto en el RD 896/1991 por la naturaleza de administración especial de las plazas y las funciones a desempeñar tratándose de un proceso selectivo de acceso por sistema de promoción interna.

En este caso la importancia de las funciones asignadas posee carácter vital en numerosas ocasiones, para evitar daños a las personas, por lo que su experiencia anterior y formación específica en mando y control de intervenciones de servicios de bomberos resulta imprescindible. Los bienes jurídicos a proteger, vida e integridad física, se hacen acreedores de esta exigencia.

Es por ello que la organización del Servicio requiere la experiencia y formación específica de su plantilla, por requerimiento de las funciones de intervención y resolución de los distintos tipos de emergencias para las que sea requerido el Servicio.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la Toma de Posesión:

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

1.a.) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.b.) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Graduado en E.S.O o equivalente.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B+C+E++D+E

7. Pertenecer a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría bombero-conductor.

8. Tener al menos dos años de antigüedad de servicio activo en la categoría de bombero habiéndose mantenido en servicio activo en los dos años anteriores a la presente convocatoria, como funcionario de carrera del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

9. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia.

En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 7,15 €, y serán satisfechos, mediante el impreso de abono de tasa por derechos de examen que podrá obtenerse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales o en las dependencias del Parque de Bomberos o Registro General del Ayuntamiento.

Sólo serán devueltos en los términos previstos en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia, no haber abonado derechos de examen en el plazo establecido será insubsanable.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de Cantabria. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. Dos funcionarios de carrera de otros Ayuntamientos. En este concepto se incluye al Director del servicio, y el resto de funcionarios deberán ser de igual o superior categoría al puesto convocado con titulación como mínimo igual a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, preferentemente dentro de la comunidad autónoma de Cantabria.

Secretario: El/la del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas de los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Base Sexta: Sistema de calificación.

La calificación de los aspirantes será sobre un total de 100 puntos y resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Base Séptima: Relación de resultados por orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Organismo Autónomo Local dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Organismo Autónomo Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Base Octava: Nombramiento.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Organismo efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. El nombrado funcionario de carrera deberá, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo.

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Base Duodécima: Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase **25 puntos**.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global y la desglosada por apartados obtenida en la fase de concurso.

Valoración fase de concurso:

- Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de **15 puntos**:

-Por la prestación de servicios previos como bombero en las administraciones públicas como funcionario a razón de **0,12** por mes trabajado.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

-Por la prestación de servicios con categoría de Cabo-Bombero Profesional en administraciones públicas como funcionario, a razón de **0,24** puntos por mes trabajado.

*Dado que se ha dado la oportunidad a todo el personal de presentarse en las bolsas de sustituciones al efecto, solamente se computarán meses enteros en la categoría y no superiores categorías realizadas puntualmente, despreciándose los periodos inferiores a un mes realizando dichas funciones de cabo.

- Por curso de formación y perfeccionamiento. Este apartado se valorará con un máximo de **10 puntos**.

-Por curso de formación en materia de Mando y Control en Servicios de Bomberos, con duración igual o superior a 12 horas: 2 puntos.

-Por haber participado como instructor en cursos de formación para bomberos organizados por la Administración Pública con una duración igual o superior a 140 horas: 2 puntos.

-Por curso de formación en materia de Rescate Acuático con duración igual o superior a 15 horas: 1 punto.

-Por curso de formación en materia de Atención Sanitaria a Víctimas Múltiples, con duración igual o superior a 150 horas: 1 puntos.

-Cursos en materia de riesgos laborales igual o superior a 20 horas 1 punto

-Por curso de formación en materia de Extinción de Incendios en Túneles o espacios confinados (Admitiéndose como tales cursos de flashover), con duración igual o superior a 10 horas: 1 puntos.

**Valorándose libremente por el tribunal si la entidad u organismo certificador del curso acredita suficientemente la formación alegada como merito, admitiendo en todo caso aquellos avalados por los acuerdos de formación en las administraciones públicas o impartidos por entidades del sector público.*

Base Decimotercera: Fase de oposición.

El orden de actuación en los ejercicios que no puedan realizarse de modo colectivo, así como los llamamientos comenzaran por la letra Ñ salvo nuevo sorteo que indique otro orden de actuación para el año 2019 por parte del Ministerio de Administraciones Públicas.

Esta fase la componen tres ejercicios (Teórico, pruebas físicas, y supuesto práctico), siendo la puntuación máxima de esta **fase 75 puntos**. Los opositores serán

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

a) Primer ejercicio:

Ejercicio teórico: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con respuestas alternativas sobre cualquiera de los apartados del temario anexo, debiendo al menos estar presentes el 50% de las preguntas sobre la parte específica. A las anteriores se añadirán cinco (5) preguntas adicionales de reserva que sustituirán, en su caso, las que resulten anuladas.

En el sistema de corrección a emplear solamente cada pregunta acertada sumará 0'5 puntos, y cada pregunta fallada no puntuará ni restará ningún punto. Este ejercicio tendrá una duración de 2 horas.

Se puntuará de **0 a 50 puntos**.

b) Segundo ejercicio:

Pruebas de aptitud física. **10 puntos**

El ejercicio de pruebas de aptitud será voluntario, puntuable y no eliminatorio.

1-Prueba-Destreza en el Medio Acuático: 2 puntos

El/la aspirante, situado dentro de la piscina y agarrado al bordillo, a la voz de "ya", recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 100 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

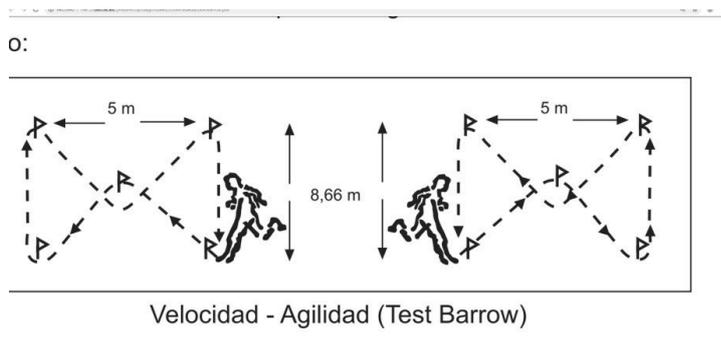
El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 140 segundos.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

2-Realización de un circuito de agilidad 2 puntos

Test de Barrow de agilidad:



Esquema del circuito: Velocidad - Agilidad (Test Barrow)

Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida. Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Tiempo máximo total de ejecución 28 segundos (15 segundos en el primer recorrido).

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Derribe uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

3- Lanzamiento de balón medicinal 2 puntos

Lanzamiento de balón de 5 KG a 7 metros, colocándose el aspirante tras una línea al efecto desde donde deberá lanzar desde detrás de su cabeza un balón de 5 kg

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

rebasando la distancia fijada frente a él, se realizará dicha prueba en foso de arena no permitiéndose el uso de clavos, la separación de los pies será libre siempre que permanezcan en paralelo, permitiendo su movimiento después de haber sido lanzado el balón.

4- Dominadas. 2 puntos

Con agarre de palmas de la mano hacia la barra se deberán realizar un mínimo de 10 dominadas, sin impulso, sin zarandeo y rebasando con la barbilla la barra. La separación de las manos corresponderá a la separación de los hombros del aspirante.

5- Salto de altura. 2 puntos

Rebasar un listón a pies juntos sin impulso a una altura de 85 centímetros, iniciando el salto con los dos pies a la vez

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que versará sobre las pautas de organización, mando y control establecidas para intervenciones de servicios de extinción de incendios y salvamento. Este ejercicio será oral, tendrá una duración máxima de treinta minutos. El ejercicio será obligatorio, puntuable y eliminatorio. Se puntuará de **0 a 15 puntos**. Valorando el orden de composición en relación a la importancia y priorización de tareas, aplicación de tácticas, elección de trenes de salida y medios, así como la exposición en la cronología de la actuación propuesta.

Base Decimocuarta: Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si existiera de nuevo un empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

El candidato seleccionado será convocado para la realización de un curso de mando y control además de cómo mínimo los dos primeros integrantes de la bolsa para sustituciones y superiores categorías.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Base Decimoquinta: Orden de actuación y comienzo.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Presidencia del Organismo, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Anexo I: Temario Cabo-Bombero.

PARTE GENERAL

1. La Constitución española, derechos y deberes fundamentales.
2. Estatuto de Autonomía de Cantabria.
3. Estatuto básico del empleado público.
4. Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.
5. Procedimiento de aprobación del Presupuesto de un organismo autónomo local. Gasto público local.
6. Geografía, red de carreteras, y callejero del término municipal de Castro Urdiales.
7. Geografía y red de carreteras de Cantabria.

PARTE ESPECÍFICA

8. Teoría del fuego.
9. Agentes extintores.
10. Equipos e instalaciones de protección contra incendios. Extintores e instalaciones de protección contra incendios.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

11. Fuegos y explosiones
12. Física elemental y Química básica.
13. Intervenciones con Mercancías Peligrosas. Industrias químicas afectadas por la Directiva SEVESO.
14. Hidráulica básica y bombas.
15. Herramientas, vehículos y equipos de salvamento.
16. Incendios urbanos. Incendios forestales. Incendios industriales. Incendios en embarcaciones y buques.
17. Construcción.
18. Instalaciones urbanas
19. Protección civil, conceptos y normativa. Planes de PC en Cantabria.
20. Rescate y salvamento.
21. Primeros auxilios y Socorrismo.
22. Equipos de protección Individual. Equipos de respiración
23. Saneamiento y consolidación de construcciones: Apeos y apuntalamientos.
24. Mando y Control en Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.
25. Estilos de liderazgo. el liderazgo auténtico. El cuadro de mando integral.
26. Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres
27. Protección de datos de carácter personal

Anexo II: Cuadro de Exclusiones Médicas:

A) ANTROPOMETRIA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y de $\frac{1}{3}$ en el ojo peor medida con corrección.
2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
3. Reflejos pupilares: No deben existir anomalías.
4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

C) SENTIDO DEL OIDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusis que supongan más de un 10% de pérdida de agudeza auditiva.
2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
4. Otitis Crónica.
5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
3. Afecciones medulares: Todas ellas.
4. No debe existir crisis convulsivas.
5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: Maniaco o depresivo.
3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.
4. Retraso mental.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.
2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS GASTROVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardíaca.
2. Arritmias.

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

3. Coronariopatía.
4. Pericarditis.
5. Híper o hipotensión arterial.
6. Aneurisma aórtico.
7. Aneurismas cardíacas o arteriales.
8. Aetriopatías periféricas y venopatías.
9. Prótesis valvulares cardíacas.
10. Neuropatías.

H) HEMOPATIAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABOLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castro Urdiales, 18 de febrero de 2019.

El presidente del Consejo Rector,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/1611

CVE-2019-1611